

OTROSÍ No. 3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22 Representante: YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991 Conformación: 1. COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., NIT. 901.011.888-9, representada legalmente por YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991, con una participación del 60%. 2. DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con una participación del 40%.
NIT / CC	901.587.759-9
OBJETO	EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS
PLAZO	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 02 MESES ETAPA 2: 03 MESES

OTROSÍ No. 3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.980.080.800,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$63.546.000,00. ETAPA 2: \$4.916.534.800,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	17 DE MAYO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	17 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	17 DE JULIO DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 28/07/2022:	Adición de Recursos: \$338.108.700,00
OTROSI No. 2 DEL 14/10/2022:	PRÓRROGA: 09 MESES Y 05 DÍAS CALENDARIO ADICIÓN DE RECURSOS: \$33.826.800,00.
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 11/07/2023	DOS (2) MESES: 11 DE JULIO DE 2023 (INCLUSIVE) AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN CONTRATO	21 DE OCTUBRE DE 2023
INSTRUCCIÓN DE OTROSI 3	PRÓRROGA: DOS (2) MESES

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22**, mediante Oficio No. **UT SN 22 – 014** de fecha 10 de octubre de 2023, solicitó a la supervisión la prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

En respuesta a su correo del 05 de octubre de 2023, en donde se solicita la definición de un plan de trabajo para la dotación de los Centros de TUNJA, CALI, FUSAGASUGA, BARRANQUILLA y MONTERIA; por medio de la presente indicamos que, una vez reiniciado el Contrato, las entregas se darán en los siguientes días, conforme la solicitud de FINDETER:

OTROSÍ No. 3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CENTRO JUVENIL	FECHA DE DOTACION
Tunja - Boyacá	17 de octubre 2023
Cali – Valle del Cauca	20 de octubre 2023

Ahora bien, para los Centro de Fusagasugá, Barranquilla y Montería, se indica que el proceso de consolidación y despacho de la dotación a los respectivos centros juveniles tomaría 15 días calendario por cada uno de los proyectos, tiempo que empezará a contar desde el momento en el cual FINDETER confirme la fecha de entrega de las instalaciones por parte de los contratistas de obra y respectiva interventoría. En ese sentido, quedamos atentos a las instrucciones de FINDETER.

Como complemento de lo anterior, indicamos que el reinicio del contrato (pasado el tiempo de suspensión) se dará el día 12 de octubre de 2023; por su parte, el contrato terminaría su plazo el día 21 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se ve necesaria una prórroga al contrato por un tiempo adicional total de dos (2) meses, motivada por los requerimientos y fechas de entrega planteados por FINDETER. Este tiempo abarca el cronograma de actividades para realizar las entregas mencionadas anteriormente, permitiendo llevar a cabo las actividades contractuales de dotación de los Centros que aún no han sido entregados a satisfacción por parte de los contratistas a cargo de su construcción.

Reiteramos que este plazo adicional no es imputable a la Unión Temporal Sacúdete Nacional 22, bajo el entendido de que la entidad ha sido quien ha establecido las fechas de entrega de la dotación conforme las fechas de entrega de las instalaciones por parte de los Contratista de obra.

Esta prórroga no representará valores adicionales a reconocer por parte de la Entidad.”

2. Que el SUPERVISOR designado por Findeter, emite concepto de fecha 10 de octubre de 2023, en el cual recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

“(…)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de nueve (9) Casas de la Niñez y Juventud de dieciséis (16) contratados, entregas que se listan a continuación: Chiriguana, Buga, Sonsón, Riosucio, Galapa, Cúcuta, Puerto Carreño, Cartagena, y Arauca. Es preciso aclarar que dos (2) de los centros fueron retirados del alcance contractual (Armenia y Manizales).

Adicionalmente, la entrega de la dotación y suministro de los cinco (5) centros restantes depende directamente de la terminación de las obras civiles, a la fecha se encuentran dos (2) de ellos en ejecución (Barranquilla y Fusagasugá), uno (1) en proceso de estructuración para la nueva contratación (Montería), y dos (2) de ellos próximos a terminar, y se realizará la entregar al ICBF (Tunja y Cali).

En los numerales 3, 4, 5 y 6 del presente concepto de supervisión, se desarrolla el contexto actual (numeral 3), la trazabilidad de la Etapa 1 (numeral 4), la trazabilidad del balance del contrato (numeral 5) y la trazabilidad de la Etapa 2 por proyecto (numeral 6). De acuerdo con lo allí expuesto, es claro cuáles son los proyectos previstos para dotar desde el inicio del contrato, cuáles se excluyeron por la inviabilidad de ejecución (Armenia y Manizales), cuáles ya se entregaron y cuáles están pendientes por dotar.

Como se evidencia, desde la suspensión, es decir, del 11 de julio de 2023 hasta la fecha, como es de conocimiento del ICBF (tanto en informes de gestión, comités de seguimiento semanal y comités presenciales de seguimiento mensual), no se ha superado la totalidad de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, toda vez que los contratos de las Casas de la Niñez de Fusagasugá y Barranquilla se encuentran en condición suspensiva porque la Etapa 1 terminó

OTROSÍ No. 3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

y se radicaron las solicitudes de licencias. Una vez se tengan las licencias, se podrán suscribir las actas de inicio de la Etapa 2, y solo en ese momento se tendrá la fecha de finalización de obras.

Adicional a esto, se debe tener presente que el proyecto de Montería se encuentra en estructuración de la convocatoria de obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Niñez, esto, como consecuencia del incumplimiento del anterior contratista de obra y del respectivo siniestro.

Sin embargo, están los proyectos de Tunja y Cali, los cuales, están próximo a entregar las obras civiles y se están aunando los esfuerzos para realizar las entregas de las Casas de la Niñez y Juventud incluidas sus dotaciones, permitiendo así REINICIAR el contrato conforme con la fecha establecida en el ACTA DE PRÓRROGA 1 A SUSPENSION No. 1, que indicó, entre otras:

“PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, por el término de UN (01) MES contados a partir del 11 de septiembre al 11 de octubre de 2023. Fecha de Reinicio automático: 12 de octubre de 2023. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO se reanudará automáticamente en la fecha establecida, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio (...)”.

En consecuencia, en el marco de la asistencia técnica de FINDETER se realizó la coordinación para las entregas de las infraestructuras y dotación al ICBF. Debido a esta situación, y una vez superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión, en lo que refiere a dos de los proyectos, se programó la entrega de Tunja y Cali para el 17 y 20 de octubre de 2023, respectivamente.

De esta forma, se tiene la siguiente programación:

PROYECTOS	DEPARTAMENTO	ESTADO	FECHA DE ENTREGA
Montería	Córdoba	En estructuración nuevos procesos	-
Barranquilla	Atlántico	En condición suspensiva – Pendiente inicio Etapa 2	-
Tunja	Boyacá	Próximo a dotar	17/10/2023
Cali	Valle del Cauca	Próximo a dotar	20/10/2023
Fusagasugá	Cundinamarca	En condición suspensiva – Pendiente inicio Etapa 2	-

Es importante resaltar que en la ejecución del contrato se presentaron situaciones externas, ajenas al contratista Unión Temporal Sacúdete Nacional 22, tales como el fallecimiento del contratista de obra (persona natural) del proyecto de Fusagasugá, sin que se tuviera recibo a satisfacción de la Etapa 1, por lo que se debió adelantar una nueva convocatoria para iniciar desde la Etapa 1. Además, de los atrasos en el proyecto de Montería, que concluyeron con la imposición de la cláusula penal y la declaratoria de siniestro, entre otras. Por lo que, los mayores tiempos solicitados en el contrato no son imputables al contratista de dotaciones.

Adicional a esto, posterior a la entrega de los dos (2) centros programados (Tunja y Cali), deberá suspenderse nuevamente el contrato, ya que, al no tenerse la totalidad de las obras civiles terminadas sobre las cuales el contratista pueda realizar la dotación de las tres (3) Casas de la Niñez y Juventud faltantes (Barranquilla, Fusagasugá y Montería), hace que sea imposible ejecutarse todas las obligaciones a cargo del contratista Unión Temporal Sacúdete Nacional 22, por lo que, en aras de que no se finalice el plazo de ejecución, sin que se cumpla el objetivo del contrato, se recomendará la suspensión hasta que se programen nuevamente las entregas al cliente de los centros restantes.

Por lo cual, deberá tenerse en cuenta que la suspensión del contrato, de acuerdo con el Consejo de Estado (sentencia con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), “constituye un intervalo pasivo en la dinámica del **contrato**

OTROSÍ No. 3**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22**

cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar". (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Así mismo, se ha señalado que la suspensión no es estática ni uniforme en su definición y eficacia; sino que tiene alcance y produce efectos distintos: "(i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) **por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).** (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, (...) afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir" (Subraya y negrilla fuera de texto original)

A partir de esta definición, alcance y efectos, se evidencia que con la suspensión de un contrato no se suspende únicamente el plazo de ejecución, sino que se suspende el contrato en sí mismo, por lo que no es exigible el cumplimiento de éste para ninguna de las partes.

Por último, el plazo solicitado por el contratista corresponde con el cronograma de actividades para los centros pendientes de dotación, se estimó un total de dos (2) meses de prórroga que incluye 15 días por cada centro a dotar, es decir, 15 días para la entrega simultánea de Tunja y Cali, y 45 días para los tres (3) centros ubicados en Fusagasugá, Barranquilla y Montería, tiempo que iniciará una vez se instruya por parte de la supervisión de FINDETER.

Se debe tener presente que el contrato se reiniciará automáticamente el 12 de octubre de 2023, actualmente sólo cuenta con diez (10) días calendario para la ejecución de la dotación de los proyectos por entregar, es decir se tiene como fecha actual de terminación contractual el 21 de octubre de 2023, por esta razón se solicita prórroga al contrato conforme con los tiempos previstos para la terminación de las infraestructuras a dotar.

En consecuencia, desde la supervisión se recomienda:

1. Prorrogar por dos (2) meses el contrato No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)".

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión del 17 de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 46, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** una prórroga por el término de **DOS (02) MESES** para el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)** e instruyó a la CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
4. Que, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE SUMINISTRO** dispone en su Cláusula Vigésimo Quinta: "**MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**
 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

OTROSÍ No. 3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, por el término de **DOS (02) MESES**, es decir, hasta el **21 de diciembre de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA.- LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de suministro, solicitud del contratista, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **17 de octubre de 2023**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE

EL CONTRATISTA,



YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
Representante
UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22